



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ACUERDO DE CONCEJO N°021-2015-MDEA

El Agustino, 23 ABR 2015

VISTO: El Informe N°0053-2015-GEMU-MDEA emitido por el Gerente Municipal, el informe N°042-2015-GAJ/MDEA realizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°031-2015-GSC-MDEA emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, sobre el diagnóstico situacional de la Municipalidad Distrital de El Agustino y la solicitud de declaratoria en emergencia económica, financiera, administrativa y de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía de los gobiernos municipales consagrada en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la actual administración tiene entre sus principales objetivos, prestar los servicios públicos municipales con eficiencia y en la debida oportunidad que merecen todos los vecinos del distrito de El Agustino, en aras de lograr el bienestar general de la colectividad;

Que, mediante Informe N°0053-2015-GEMU-MDEA, la Gerencia Municipal da conocer la situación de la corporación municipal y de lo cual se concluye la difícil y precaria situación financiera y administrativa con que la nueva gestión ha recibido la municipalidad, lo que afecta gravemente la provisión de los servicios y la ejecución de las obras que se brindan a la comunidad;

Que, asimismo, dicho informe recomienda las acciones inmediatas a tomar y las propuestas para superar la grave situación encontrada y mejorar la administración y la prestación de los servicios públicos, por lo que en base al análisis de la realidad encontrada, el concejo considera oportuno se declare en emergencia financiera a la municipalidad por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, las circunstancias respecto a la caótica situación de los recursos en general, a la difícil situación financiera de la corporación y al estado de las dependencias directamente vinculadas a la atención de los vecinos y servicios públicos del distrito como Seguridad Ciudadana y los parques y jardines, ponen en peligro la oportuna atención de dichos servicios, haciendo imperativo que se tomen medidas inmediatas y directas, que conlleven a la solución de dichos problemas;

Que, la vigésima Disposición Complementaria del mismo cuerpo legal, señala que por única vez, y con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente;

Que, dicha norma es de aplicación para el presente caso toda vez que tiene el carácter de disposición complementaria no sujeta a transitoriedad, es decir, a un determinado período de tiempo luego de la dación de la Ley, que es de naturaleza potestativa por lo que su realización es una discreción de la autoridad respectiva, que su propósito esencial es hacer los cambios que fueran necesarios para optimizar sus recursos y funciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por mayoría de dos tercios y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

POR MAYORIA

SE ACORDO:

ARTICULO 1°.- DECLARAR en emergencia financiera a la Municipalidad Distrital de El Agustino por el termino de noventa (90) días calendario, en cuyo plazo deberán adoptarse y dictarse las disposiciones necesarias para hacer las reformas, cambios o reorganizaciones a fin de satisfacer las necesidades y objetivos instituciones de la actual gestión municipal.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la declaración efectuada en el artículo antecedente es indispensable a efectos de lograr los objetivos institucionales y la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales, específicamente en seguridad ciudadana y parques y jardines, en beneficio de los vecinos del distrito de El Agustino.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, llevar a cabo las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino. (www.mdea.gob.com)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

JOSE MANUEL ECHEGARAY LUNA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE